SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la nulidad lisa y llana de la inhabilitación impuesta a la empresa Dewimed, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-079/2003.- Oficio 12/1.0.3/1097/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA DEWIMED, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado D, 76 segundo párrafo y 79, fracciones V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del acuerdo de 21 de octubre de 2011, dictado en cumplimiento a la sentencia de 8 de agosto de 2011, emitida por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 36376/06-17-02-7, promovido por la empresa “Dewimed, S.A.”, mediante la cual se declaró la nulidad de la resolución impugnada, así como de la recurrida; por lo que en consecuencia esta autoridad dejó insubsistente la resolución de 24 de octubre de 2006, recaída al recurso de revisión sustanciado en el expediente RV-007/2006, así como la diversa de 30 de junio de 2006, dictada en el expediente número DS-079/2003, a través de la que se sancionó a la citada empresa con una multa de $195,997.50 (ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), así como inhabilitación durante 9 meses para celebrar propuestas y contratos por sí misma o a través de interpósita persona en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 21 de octubre de 2011.- El Titular del Organo Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Antonio Pérez Fernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se dejó insubsistente la inhabilitación impuesta a la sociedad mercantil Gigante, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Notimex S.A. de C.V. en Desincorporación.- Area de Responsabilidades.- Expediente PASP-001/2005.- (Exp. Juicio de Nulidad: JN/NOTIMEX/001/2007-S).

CIRCULAR No. TAR/NOTIMEX/009/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJO INSUBSISTENTE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL GIGANTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia de fecha primero de diciembre de dos mil nueve, la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa resolvió el Juicio Contencioso Administrativo número 35746/06-17-04-7, promovido por el C. César Eduardo Jiménez Moreno, con el carácter de representante legal de Gigante, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio 04/420/QDRI-0158/06 de fecha once de septiembre de dos mil seis, dictada en el expediente PASP-001/2005, por el entonces Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Notimex, S.A. de C.V., por la que se multó e inhabilitó a dicha sociedad mercantil; sanciones difundidas a través de la Circular número OIC/AR/005/06, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de septiembre de dos mil seis.

El sentido de la sentencia recaída a dicho juicio fue el de declarar la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada; sentencia que fue confirmada mediante ejecutoria de diecinueve de octubre de dos mil diez, emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en auxilio del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del expediente del Recurso de Revisión Fiscal número 405/2010 (Tribunal auxiliar 928/2010).

Atento a lo anterior, en cumplimiento a la sentencia de mérito, con fecha tres de octubre del presente año, se dictó acuerdo por el cual se dejó insubsistente la resolución administrativa contenida en el oficio 04/420/QDRI-0158/06; lo que se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 80 fracción I, numerales 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de octubre de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Víctor Manuel Muciño García**.- Rúbrica.